

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

13 JUL 2015

DECRETO EXENTO N° 2009,

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Memo N° 123 de fecha 25 de marzo de 2015, del Director de Asesoría Jurídica; Carta solicitud de doña Marcela Bernarda Pérez Carvacho, en la cual solicita permiso para instalarse con juegos inflables, con ingreso N° 1195 de fecha 04 de diciembre de 2014, certificado de residencia de la junta "Santa Mónica Sector Sur", el cual indica que la solicitante tiene su domicilio en Montana N° 3777 - A Block 26, comuna de Recoleta. Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 25 de marzo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE**, a contar del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015 el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **MARCELA BERNARDA PÉREZ CARVACHO**, cédula de identidad [REDACTED], a instalarse con juegos inflables infantiles para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **en Montana a un costado de la entrada del Parque Santa Mónica, solo los días sábados, domingos y festivos**. Lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes.
- 2.- La solicitante se hará exclusivamente responsable de los daños, derivados de accidentes que pudieran producirse por culpa o negligencia en la prestación de servicios o actividad económica que va a realizar, como a su vez de las posibles indemnizaciones de perjuicio que se pudieran imputar por la falta de servicios y la falta de la adecuada diligencia en su negocio.
- 3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.
- 4 - El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por doña **MARCELA BERNARDA PÉREZ CARVACHO**.
- 5.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.



LMUNICIPALIDAD DERECOLETA
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
VIA PÚBLICA

6.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JORR/AVCM/mcrc
20.06.2015 / Ingreso N° 1195